

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9042** de **27 de julio de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0001639

Señor(a)
BEJO ZADEN B.V.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“SEMILLA VERDADERA HIBRIDA DE PATATA”**
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2016/067656
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 25 de julio de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2019/0001639 del 22 de febrero de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar un método para suministrar eficientemente material de patata básico, que esté libre de patógenos acumulados transmitidos por tubérculos como viroides, virus, bacterias y hongos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona semillas verdaderas híbridas de patata o TPS, además de las plantas de patata cultivadas a partir de esas semillas y tubérculos de patata producidos por las plantas.

2. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal (c))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 8 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que hacen referencia a semillas verdaderas de patata (TPS) y plantas de patata cultivadas de dichas TPS. Se le aclara al solicitante, que una semilla es obtenida por medio de procedimientos esencialmente biológicos, que se llevan a cabo en la naturaleza sin necesidad de intervención humana. Además, el carácter híbrido o transgénico de una semilla o una planta, no modifica el proceso biológico de reproducción de variedades vegetales, y en consecuencia el alcance de las mencionadas reivindicaciones es una excepción a la patentabilidad de acuerdo con el artículo citado.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de las reivindicaciones 9 y 10 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que reclaman *“uso de tubérculos de patata (...) como patata de semilla para propagación vegetativa de los mismos”* y el *“uso de semilla verdadera híbrida de patata (...) para la producción de tubérculos de patata para su uso como patatas de semilla, consumo como patatas de mesa, la industria de procesamiento de alimentos y para aplicaciones industriales”*.



Oficio N° **9042** de **27 de julio de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0001639

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9042 de 27 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2019/0001639

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0001639		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2016/067656		25 de julio de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
25/07/2016						X			
Solicitante									
BEJO ZADEN B.V.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	9 y 10	Art. 15	-	Art. 20	1 a 8	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				-					
Palabras clave utilizadas				-					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01H 5/04, A01H 5/10				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	-		-	-			-		
ISA (EPO)	Ortiz, R., Simon, P., Jansky, S. and Stelly, D., <i>Annals of botany</i>	17/08/2009	-	-			A		
	Simmonds, N. W. <i>Potato research</i>	02/04/1997	-	-			A		
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Ortiz, R., Simon, P., Jansky, S. and Stelly, D. (2009). Ploidy manipulation of the gametophyte, endosperm and sporophyte in nature and for crop improvement. <i>Annals of botany</i> . Recuperado de: https://academic.oup.com/aob/article/104/5/795/139415 . Simmonds, N. W. (1997). A review of potato propagation by means of seed, as distinct from clonal propagation by tubers. <i>Potato research</i> . Recuperado de: https://link.springer.com/article/10.1007/BF02853473 .							
(2) Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									

Oficio N° **9042** de **27 de julio de 2020**

Ref. Expediente N° NC2019/0001639

Fecha del reporte de búsqueda: 06/07/2020
Examinador: Miguel Angel Moncayo Donoso

